



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.45 No. 380-2023
Quito, -3- de enero de 2024

Asunto: Resolución sumario administrativo No. 29-D-2023-JJ

Magíster
Eve Cerón
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
Presente.-

Señora Directora:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria 19 de diciembre de 2023, conoció el oficio No. 169-CEAD, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en la que envía el informe del sumario administrativo No. **29-D-2023-JJ**, instaurado en contra del **ECON. LEÓN TROSKY PADILLA CALDERÓN**, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central del Ecuador.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 29-D-2023-JJ, la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que se encuentra anexo al oficio No. 169-CEAD, de fecha 15 de diciembre de 2023, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios (CEAD) de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que transcribo a continuación: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...)"; en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su "Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados". Una vez establecida la competencia para resolver de este H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2023, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

1. **ACOGER** la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que está anexo al oficio No. 169-CEAD, de fecha 15 de diciembre de 2023, en el que señala la responsabilidad administrativa del señor docente **ECON. LEÓN**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

TROSKY PADILLA CALDERÓN, pues se ha destruido el principio de inocencia constitucionalmente reconocido, probándose la materialidad de la infracción.

2. **SANCIONAR** al señor **LEÓN TROSKY PADILLA CALDERÓN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1722229885, docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central del Ecuador, por haberse destruido su principio de inocencia, y haberse probado la materialidad de la infracción, su participación y por tanto su responsabilidad en el cometimiento de la falta disciplinaria investigada en el presente caso, *“Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborales consecutivos”*, incumpliendo así las disposiciones de la autoridad competente.
3. **IMPONER** como sanción a esta falta la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CUATRO PERÍODOS ACADÉMICOS**, con sujeción al principio de proporcionalidad, analizando el contexto de la falta cometida, el acervo documental y la producción de la prueba en la audiencia.
4. En aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, se establece como MEDIDA DE REPARACIÓN, a favor de la Universidad Central del Ecuador, la contemplada en el literal a) Satisfacción: para ello publicará la Resolución que se emita para conocimiento de la comunidad universitaria; y, d) Restitución: para el efecto se solicite a la Autoridad de Control arbitrar las medidas y acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, a fin de resarcir el derecho de la Universidad Central por los valores entregados al servidor sin haber existido de su parte contraprestación alguna.
5. En aplicación del artículo 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Comité de Ética será el encargado del seguimiento al cumplimiento de estas medidas.

Atentamente,



Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y